

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Radicado: 63190408900120220028500
Asunto: Auto requerimiento previo a la calificación
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Mejía
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.: 233

Previo a que el despacho emita pronunciamiento sobre la subsanación de la demanda presentada por el abogado de la parte interesada en respuesta a lo dispuesto en auto del 10 de abril del presente año y, teniendo en cuenta que, se solicitó dar trámite al presente proceso bajo el procedimiento establecido en la Ley 1561 de 2012, debe darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la citada ley, esto es, requerir información previa a las siguientes entidades:

1. Alcaldía Municipal de Circasia Quindío.
2. Agencia Nacional de Tierras
3. Instituto Geográfico Agustín Codazzi
4. Fiscalía General de la Nación.
5. Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras despojadas y del Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

El requerimiento es para que cada una de las citadas entidades se pronuncie, de acuerdo con la competencia de cada entidad, sobre los temas relacionados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012¹.

¹ Esto es, que el bien no es imprescriptible, o de entidades del Estado. Que sobre el bien no se adelante proceso de restitución, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación de víctimas de despojo o de abandono de tierras; que no esté ubicado en áreas o zonas de riesgo, protegidas, indígena o de propiedad colectiva de comunidades negras u otros grupos étnicos, zonas de cantera o que haya sufrido grave deterioro físico. Que las construcciones no se encuentren total o parcialmente en terrenos con obra pública y, finalmente, que no esté sometido a proceso administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de

Los bienes sobre los que se requiere la información son los siguientes:

- A. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-188691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- B. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-188692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- C. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.280-188693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- D. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-188694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- E. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.280-188695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a las entidades que se citan en la parte considerativa de esta providencia, la expedición de las certificaciones de que tratan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, las que se requieren para la calificación de la presente demanda, que para proceso verbal especial Ley 1561 de 2012, promovió Luis Eduardo Casilimas Mejía, en contra Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas, según lo dispuesto en el artículo 12 ibídem.

SEGUNDO: Advertir a las entidades, sobre el contenido del inciso segundo del artículo 12 y el parágrafo del artículo 11 de la citada disposición, que señalan que las certificaciones no tienen ningún costo, que disponen del término de 15 días hábiles para su expedición y que la renuencia del funcionario al cumplimiento de esta disposición constituye falta disciplinaria grave.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245bcc410366608f2a23f9a8279e3155bed8fdb2a13a768f959245ab3ca91679**

Documento generado en 21/04/2023 11:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>